FECHA: 09 DIC 2021

MODIFICACIÓN N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 165 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**SOFOR INGENIEROS LTDA – RL GEMBER CARDOZO CRUZ**		
C.C. No.	93.374.732 de Ibagué	**NIT:**	800.082.101-9
DIRECCIÓN:	Carrera 7ª N° 9-43 Oficina 501 B/ Belén		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	**TELÉFONO:**	3162669405
EMAIL:	soforing@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PROTECTORA, AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA.**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($408.643.279,00) M/CTE**		
PLAZO:	El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución del contrato contempla el término para ejecutar la obra y suscribir acta final o resolver asuntos administrativos. El plazo podrá ser distribuido así: Tres (3) Meses y quince (15) días calendario que serán destinados directamente a la ejecución de la obra y 15 días calendario que serán exclusivos para recibir la obra, suscribir acta final y/o resolver asuntos administrativos. En todo caso el acta final debe ser suscrita dentro del plazo de ejecución del contrato.		
SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II GESTIÓN AMBIENTAL		

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **SOFOR INGENIEROS LTDA,** identificada con Nit N° 800.082.101-9, representada legalmente por el señor **GEMBER CARDOZO CRUZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.374.732 de Ibagué, el cual en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

FECHA: 09 DIC 2021

1.- Que se suscribió el contrato de obra N° 165 del 01 de diciembre de 2021, con la empresa SOFOR INGENIEROS LTDA, cuyo objeto es "**CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA REFORESTACIÓN PROTECTORA, AL ENRIQUECIMIENTO FORESTAL Y A LOS SISTEMAS AGROFORESTALES, ESTABLECIDOS EN AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA.**". **2.-** Que realizándose el trámite de legalización del contrato por parte del contratista, esté manifiesta que luego de consultado con varias compañías de seguros tales como SEGUROS DEL ESTADO S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., no es posible para estas entidades otorgar el amparo de estabilidad de la obra por el termino de los cinco (5) años que se piden en la minuta del contrato, debido a que las obras a realizar son de reforestación, razón por la cual el contratista no puede continuar con el trámite de expedición de las pólizas para legalizar el contrato de obra N° 165 de 2021. **3.-** Que el representante legal de la empresa SOFOR INGENIEROS LTDA, pone de conocimiento esta situación a la secretaria general y solicita se modifique la cláusula séptima del contrato de obra N° 165 del 01 de diciembre de 2021, en el sentido de excluir de las garantías solicitadas la correspondiente al amparo de estabilidad de la obra. **4.-** Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente modificación, así: **CLAUSULA PRIMERA.-** Modificar la cláusula séptima del contrato de obra N° 165 del 01 de diciembre de 2021, la cual quedara así:

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: *El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos. Los amparos requeridos son los siguientes:* ***a.- Cumplimiento:*** *Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al* ***veinte (20%)*** *del valor del contrato y con una vigencia igual al* ***término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. b.- Calidad del servicio.*** *Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el* ***veinte por ciento (20%)*** *del valor del contrato, que cubra el* ***término del mismo y un (1) año más****, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio prestado.* ***c.- Garantía de cubrimiento de la responsabilidad civil Extracontractual:*** *La Empresa exigirá en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto y naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que lo proteja de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados o no autorizados. Para este último caso, si en la póliza no se incluyen estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa sea la*

aseguradora. _Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente al ***treinta por ciento (30%)*** *del valor del contrato y una vigencia igual al* ***término del mismo y un (1) año más.*** *El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.* ***d.- Prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones****: Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al* ***veinte por ciento (20%)*** *del contrato y por una vigencia igual al* ***término del contrato y tres (3) años más. e.- Buen manejo del anticipo:*** *Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo se deberá constituir garantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo por el término del contrato de ejecución contractual y seis (06) meses más. El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.*

CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA por su parte, se compromete a continuar con el trámite de legalización del contrato de obra N° 0165 del 01 de diciembre de 2021, consistente en la expedición de las garantías solicitadas dentro de la cláusula séptima y las indicadas en la cláusula octava del contrato en mención.

CLAUSULA TERCERA.- Las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de obra N° 165 del 01 de diciembre de 2021, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 09 DIC 2021

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

GEMBER CARDOZO CRUZ
C.C. No. 93.374.732 de Ibagué
R.L. SOFOR INGENIEROS LIMITADA
NIT: 800.082.101-9

Revisó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General

Proyecto: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario Secretaria General